

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Prueba Extraprocesal Rad. No. 110014003032**20220070200**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Indique si es la primera y única vez que presenta la presente solicitud de prueba extraprocesal.

2°. Señale en debida forma la pretensión de la solicitud, conforme al documento sobre el cual requiere la aclaración.

3°. acredite el envío de la demanda a las convocadas tal como lo dispone el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 93, hoy 18 de AGOSTO de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb89877ef06719b2363620368b70c6929a7ddba213fbf7f80ac22bb08296775c**

Documento generado en 14/08/2022 10:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>